

PNL sobre medidas para fomentar la energía eólica en la Comunidad Valenciana

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Acuerdo del 26 de julio de 2001 del Gobierno Valenciano aprobó el actual Plan Eólico de la Comunidad Valenciana. Dicho Plan adjudicó a un número reducido de empresas la construcción y explotación de las quince zonas eólicas, repartidas en las tres provincias valencianas.

Sin embargo, a día de hoy, existen incumplimientos en la construcción de dichos parques puesto que se establecía que en 2007 debían estar todos en funcionamiento y todavía hay seis zonas donde ni siquiera se han iniciado las obras. A los problemas ecológicos y de impacto medioambiental que han generado algunas zonas, hay que sumar la sentencia judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana que anuló el Plan Especial de la Zona Eólica 6 (Alto Palancia) por motivos de competencia en su tramitación. Esta falta de competencia consistía en que, de acuerdo con el R.D. 436/2004, las instalaciones de más de 50 MW correspondían al Gobierno central y no al autonómico. El problema estriba en que, tal como detallaba el TSJ, el parque se habría fragmentado de manera que los subconjuntos tendrían una potencia inferior a 50 MW, circunstancia que favorecería la gestión por parte del Consell.

Además, el Acuerdo del Consell en su capítulo I, Artículo 3 detalla las exclusiones del Plan Eólico Valenciano: “Están excluidas de la aplicación de lo dispuesto en el Plan Eólico de la Comunidad Valenciana y se regirán por las disposiciones generales en materia urbanística, eléctrica y medioambiental, las instalaciones eólicas con potencia total igual o menor a 3 MW, vinculadas al consumo propio del promotor.”

Por otro lado, el Real Decreto 900/2015, de 9 de octubre por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas de las modalidades de suministro de energía eléctrica con autoconsumo y de producción con autoconsumo, fija “con carácter general, la obligación de las instalaciones de autoconsumo de contribuir a la financiación de los costes y servicios del sistema en la misma cuantía que el resto de los consumidores.” Además, determina su aplicación a “las instalaciones conectadas en el interior de una red, aun cuando no viertan energía a las redes de transporte y distribución en ningún instante, acogidas cualquier de las modalidades de autoconsumo de energía eléctrica a), b), y c), definidas en el artículo 9 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.”

El apoyo y el uso de energías renovables debe ser clave en la estructura energética y productiva de nuestra Comunidad con el fin de reducir la dependencia energética de otros países y otras Comunidades autónomas, así como incidir en la consecución de un modelo sostenible y acorde con las directrices marcadas por la Unión Europea.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Les Corts instan al Consell a:

1. Establecer y clarificar los requisitos necesarios para la instalación de aerogeneradores con potencia inferior a 3 MW, con autoconsumo, para eliminar la incertidumbre y la

inseguridad jurídica de los potenciales promotores y evitar que queden dentro del R.D. 900/2015, puesto que, de ese modo, haría inviable la promoción de este tipo de instalaciones.

2. Reestructurar el Plan Eólico de la Comunidad Valenciana, instando a los promotores actuales a su puesta en marcha. En caso contrario, estudiar la liberalización de las zonas en concesión y ponerlas a disposición de nuevos licitadores dispuestos a emprender la explotación eólica, favoreciendo la entrada de pequeños promotores e inversiones colectivas.